

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN I Y II, 17 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN VII Y XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; Y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población”.

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia del Ejecutivo encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes.

Que la política de Bienestar instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se basa, entre otros, en los principios de inclusión, participación social, democracia, y transparencia.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres y 8 millones 355 mil 144 son hombres.

Que de acuerdo con los datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en el Estado de México hay 2 millones 553 mil 429 personas que se auto-reconocen como indígenas, de las cuales 1 millón 233 mil 526 (48.3%) son hombres y 1 millón 319 mil 903 son mujeres (51.7%).

Que, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población, en absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que, con el objetivo de atender a este sector de la sociedad, crea el Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, con el propósito de contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y avcindados de la entidad, mediante apoyos monetarios o en especie.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal.

Que en la XX Sesión de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, celebrada el día xx de xxxxx de 2024, en el Acuerdo xxx/xx/xxx/xxxxx/xxx, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, en cumplimiento con lo dispuesto en sus artículos 3 fracción I y 10 fracción III de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Que mediante oficio número XXXXXX/XXX/2024 de fecha XX de XX de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la validación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha XX de XXXX del 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena” tiene como propósito contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas originarios y a vecindados de la entidad, mediante apoyos monetarios o en especie.

2. Derecho que se atiende

Cultura y la no discriminación.

3. Glosario de términos

3.1. General

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Apoyo: a los recursos monetarios o en especie que se otorgan a las personas beneficiarias del Programa, para preservar y difundir las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas originarios y a vecindados en el Estado de México.

CEDIPIEM: al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Cédula de viabilidad cultural: al documento mediante el cual el Comité determina que las personas solicitantes conocen la actividad cultural a desarrollar y cuentan con las habilidades para su implementación.

CIEPS: al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Instancia Ejecutora: a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM.

Junta de Gobierno: a la máxima autoridad del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Manifestaciones Culturales: a las actividades que permiten preservar y difundir las expresiones de la cultura indígena como: lengua, vestimenta, tradición oral, medicina tradicional, danza, música, literatura, gastronomía, traducciones a lengua materna, entre otras; promoviendo su identidad y la riqueza pluricultural en la entidad.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Persona promotora de la cultura indígena: a aquella persona que, por medio de su intervención impulsa y promueve el desarrollo de los Pueblos Indígenas, a nivel comunitario o regional, con pleno respeto a sus formas de vida, organización, usos y costumbres.

Persona solicitante: a la persona indígena mayor de 18 años de edad, promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México, que presenta solicitud a título personal o en representación de un grupo cultural para ser beneficiaria del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Persona beneficiaria: a la persona indígena mayor de 18 años de edad, promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México y que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Persona indígena: a aquella persona que pertenece o radica en un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar y han sido transmitidas por varias generaciones.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas originarios y avcindados de la entidad, mediante la entrega de recursos monetarios o en especie.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Personas indígenas que habitan en el Estado de México.

5.2. Población potencial

Personas indígenas mayores de 18 años de edad, que habitan en el Estado de México.

5.3. Población objetivo

Personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena” atenderá a los 125 municipios, preferentemente aquellos con presencia indígena en el Estado de México de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1. Apoyo Monetario



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Apoyo monetario a partir de la entrega de cheque para la difusión y preservación de costumbres y tradiciones de personas o grupos indígenas y/o en coparticipación con instituciones públicas, a través de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios entre otros eventos culturales o académicos; realización de publicaciones e impresiones que difundan o apoyen la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos, entre otros), apoyo para la realización de traducciones a alguna lengua materna y las demás actividades que benefician a las comunidades indígenas.

7.1.2. En especie

Entrega de bienes a personas indígenas o grupos culturales, para preservar y difundir su música, danza, vestimenta, medicina tradicional y demás manifestaciones culturales indígenas, con base en la disponibilidad presupuestal autorizada; previa solicitud de la persona solicitante y con validación del Comité.

7.2 Monto del apoyo

7.2.1 Apoyo monetario para:

- a) Monto máximo hasta por \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.), para realizar acciones culturales que fomenten la cultura indígena, apoyo a la realización de ceremonias tradicionales, foros, congresos, seminarios o asistencia a los mismos, conversatorios y capacitaciones, así como apoyo a muestras gastronómicas, apoyo al fomento artístico indígena en todas sus expresiones tales como música, teatro, pintura, danza, canto, escultura y la realización de artesanías en general; capacitaciones y conferencias solicitadas al CEDIPIEM por parte de los Pueblos Indígenas, mismos que se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.
- b) \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para la realización de talleres de cocina tradicional, aportados en dos exhibiciones, una al inicio y otra al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- c) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, al final de la actividad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- d) Monto mínimo hasta por \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M. N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, sin superar las 200 cuartillas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, en una sola exhibición al final de la actividad.

7.2.2 En especie

7.2.2.1 A grupos culturales

Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional y demás bienes que autorice el Comité; por un equivalente hasta por \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, dicha suma incluirá el impuesto al valor agregado de los insumos, cuando aplique.

El monto de los apoyos será aprobado en primera instancia por el Comité y posteriormente por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Tener 18 años de edad o más;
- c) Ser persona promotora de la cultura indígena;



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- d) Pertener a un pueblo indígena originario o vecindado en el Estado de México, en su caso; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos comprobatorios:

- a) Acta de Nacimiento;
- b) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos que acrediten identidad, expedidos por la autoridad correspondiente;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de domicilio (máximo un año de antigüedad) o constancia de residencia domiciliaria emitida por autoridad local;
- e) Presentar escrito de solicitud del apoyo, mismo que será revisado y validado por el Comité;
- f) Requisitar los formatos adicionales a los establecidos en el numeral 8.1.4 de las presentes Reglas de Operación, que determine el Comité de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado; y
- g) Los demás que establezca el Comité.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas solicitantes:

- a) Con enfermedades crónico-degenerativas;
- b) Con alguna discapacidad permanente;
- c) Víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Repatriadas;
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.3. Registro

Toda persona indígena o grupo cultural solicitantes deberán realizar los trámites de registro al Programa, de forma personal en las oficinas del CEDIPIEM, cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Cédula de Viabilidad Cultural;
- b) Escrito de Solicitud del Apoyo; y
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir el apoyo en especie o monetario, de acuerdo con la manifestación cultural aprobada por el Comité y con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine el Comité.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

8.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Aplicar el apoyo monetario o en especie para los fines que le son autorizados;
- b) Cumplir con la asistencia a los eventos convocados por el Comité o el CEDIPIEM en tiempo y forma;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; y
- e) Las demás que determine el Comité.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para ser persona beneficiaria del Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político o coalición con los apoyos del Programa; y
- d) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.9.1. Baja del Programa

- a) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- b) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos recibidos;
- c) Renuncia voluntaria;
- d) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México; y
- e) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de las personas beneficiarias del Programa.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias participarán en otras actividades culturales convocadas por el CEDIPIEM o el Comité, con la finalidad de promover la cultura indígena.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es responsable de normar e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia Ejecutora

La Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM es la responsable de la operación del Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Persona representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- d) Dos vocales, quienes serán:
 1. La persona titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;
 2. La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el CEDIPIEM; y
- f) Persona representante de la sociedad civil o institución académica.

Se invitará a dos personas representantes de los pueblos indígenas originarios del Estado de México de manera permanente, a propuesta de la Presidencia.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

9.3.2. Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de las personas integrantes del Comité podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento:

- a) Conocer la propuesta de solicitudes factibles presentada por la Instancia Ejecutora;
- b) Autorizar el padrón de personas beneficiarias;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- d) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa; así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- f) Revisar y validar las cédulas de viabilidad cultural de las personas solicitantes;
- g) Nombrar a las personas representantes de los Pueblos Indígenas originarios y a vecindados en el Estado de México, quienes serán invitados para formar parte del Comité, a propuesta de la Presidencia;
- h) Aprobar los gastos de operación del Programa, con base en el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del mismo y comprobado ante dicha instancia en términos de la normatividad de la materia;
- i) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos;
- j) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar su correcta operación en favor de las personas beneficiarias; y
- k) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1. Operación del Programa



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

10.1.1 Realización de eventos culturales:

- a) El CEDIPIEM emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.
- b) Al emitirse la Convocatoria, las personas solicitantes podrán realizar su registro de manera personal, en las modalidades que para el caso establezca el Comité, presentando la documentación referida en las presentes Reglas;
- c) El CEDIPIEM realizará la recepción de solicitudes y documentación en los medios establecidos por el Comité, levantando un acta de apertura y de cierre;
- d) Las personas interesadas deberán entregar de forma presencial la solicitud de apoyo por escrito para la realización del evento, en los medios establecidos en la Convocatoria. El escrito debe especificar nombre completo de la persona interesada o persona representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; fecha de realización y los datos descriptivos del evento;
- e) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, integrará el expediente respectivo, valorará la pertinencia del evento plasmado en la Cédula de Viabilidad Cultural y lo propondrá al Comité para su validación;
- f) La Instancia Ejecutora será la responsable de integrar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa para autorización del Comité;
- g) El Comité aprobará los proyectos que son viables para ser apoyados; y
- h) La Instancia Ejecutora, dará a conocer a las personas solicitantes aceptadas como personas beneficiarias del Programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción de su apoyo en un plazo no mayor a los 20 días hábiles de haber sido recibida la solicitud.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de baja de las personas beneficiarias del Programa, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización del Comité.

11. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar a través del CEDIPIEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación social a través de los representantes de los Pueblos Indígenas, de la sociedad civil o de la academia, aprobados por el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la normatividad correspondiente; así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y difundidas en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Bienestar y del CEDIPIEM.

La difusión de las acciones comprendidas en el Programa se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>

Las presentes Reglas serán traducidos a las lenguas originarias de los Pueblos Indígenas más representativos de la entidad, los cuales podrán ser consultados en la página electrónica oficial del



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

CEDIPIEM, a través del siguiente enlace: <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>

13.2 Convocatoria

La convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el CEDIPIEM, en los medios y plazos que determine el Comité.

14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del presente Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

16.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La vigilancia, control y fiscalización a los recursos aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control, facultado para ello.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o la población indígena, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En la Instancia Ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
- b) **Vía telefónica:** En las oficinas de CEDIPIEM 722 2 13 58 94 al 95, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.
- c) **Vía internet:** En el correo electrónico cedipiem@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080, Teléfonos: 722 2 13 58 93 al 95; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. - Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

CUARTO. - La entrega de apoyos del Programa, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. - El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico “Gaceta de Gobierno”.

SEXTO. - El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

SÉPTIMO. - Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de XX de 2024.

**LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ
VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

